

**AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
RAD.110013103004202200017**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTITRES (23) DE JUNIO
DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Scotiabank Colpatria S.A., mediante apoderado judicial y por los trámites del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, demandó a **Tito Alejandro Orozco Ortega**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago (fl. 09 pdf)

Este Despacho mediante auto de 4 de marzo del 2022 (Fl. 09 pdf), profirió mandamiento de pago, corregido mediante auto del 6 de mayo del 2022 (fl. 12 pdf) en favor del demandante y en contra del demandado, notificándose al demandante mediante anotación por estado. El demandado se notifica a través de correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 del 2020 el 10 de mayo del 2022 (fl. 13 pdf), Vencido el término el demandado no canceló la obligación ni propuso excepciones, por lo que es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se,

DISPONE:

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago.

2º. Condenar en costas a la parte demandada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$18.000.000 MCTE. liquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designará peritos.

5º Por secretaria, en la oportunidad procesal pertinente, remítase el presente asunto a los Juzgados

Civiles del circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (reparto) para que se continúe con la ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo III, artículo 17 y 19 del Acuerdo PSAA 13-9984 de fecha 5 de septiembre de 2013.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

